



COMPRAS



## Tribunal Supremo Electoral

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, diez de mayo de dos mil veintitrés. ---

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Número **123-2023** de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, este Tribunal resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE número IFCCPE-76-2023 de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, presentada por el Instituto de Formación y Capacitación, Cívico-Política y Electoral, y que se iniciara el mismo para el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA DE FOLLETOS DE INSTRUCTIVO PARA LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023"**, de conformidad con el procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo, en Resolución Número **124-2023** de fecha veintinueve de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Secretario General de la institución se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

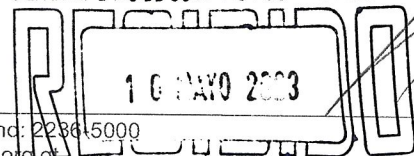
**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **322-2023** de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que recibió sobres cerrados de tres oferentes, como se describe a continuación:

No. De oferente	Nombre de la entidad oferente	NIT del oferente
1	EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA	570767-6
2	TRANSGRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA	502349-1
3	EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANONIMA	568677-6

**SEGUNDO:** Que dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de las plicas para dar a conocer el monto de las ofertas presentadas, siendo las siguientes:

No. De oferente	Nombre de la entidad oferente	Precio Unitario	Precio Total
1	EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.15.93	Q.1,282,365.00
2	TRANSGRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA	Q.19.40	Q.1,561,700.00
3	EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.18.42	Q.1,482,810.00

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas en Acta de Revisión y Verificación de Ofertas Número **341-2023** de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que verifico precio, cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y el formulario de la oferta. **SEGUNDO:** Que solicitó por medio de correo electrónico a la entidad TRANSGRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA, cumpliera con los requisitos faltantes, en un plazo de dos días para rectificar, respondiendo con el envío de la documentación. **TERCERO:** Que procedió a elaborar un cuadro comparativo de precios, como consta en el cuadro inserto en el acta referida. **CUARTO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** contenidos en los términos de referencia de las ofertas presentadas, tal como se detalla en el cuadro inserto en el Acta mencionada. Estableciendo que: las entidades mercantiles denominadas EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA, y EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA cumplieron a cabalidad con dichos requisitos; y la entidad mercantil denominada TRANSGRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA, no cumplió con algunos de los **requisitos formales**. **QUINTO:** Que realizó el análisis y cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, conforme a lo presentado por los oferentes: EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA, TRANSGRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA y EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, dejando constancia en el cuadro inserto en la referida acta. -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado”*. ---

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 114 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, preceptúa que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y





## Tribunal Supremo Electoral

utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9, numeral 3) literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: "...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...". -----

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 121-2022 modificado por Acuerdo Número 386-2022, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril de dos mil veintidós y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, que contiene las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

**CONSIDERANDO:** Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, que de las ofertas presentadas se estableció lo siguiente: a) La entidad mercantil EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumple a cabalidad con la presentación de los **Requisitos Fundamentales, Formales y Especificaciones Técnicas;** b) La entidad mercantil TRANSGRAFIC, SOCIEDAD ANONIMA, no cumple con la totalidad de los **Requisitos Formales y Especificaciones Técnicas;** y d) EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumple a cabalidad con la presentación de los **Requisitos Fundamentales, Formales y Especificaciones Técnicas;** por lo que la oferta presentada para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA DE FOLLETOS DE INSTRUCTIVO PARA LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023", por la entidad mercantil: **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA,** es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que en ese sentido debe resolverse emitiendo la disposición correspondiente. -----


**POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos,


Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal b) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, de dos mil veintidós, respectivamente; este **TRIBUNAL, RESUELVE: I) Adjudicar el “SERVICIO DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA DE FOLLETOS DE INSTRUCTIVO PARA LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, a la entidad mercantil **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con número de identificación tributaria -NIT- cinco millones setecientos siete mil seiscientos setenta y seis (5707676), por la cantidad total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,282,365.00), por las razones consideradas; **II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.**


  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
**Magistrada Presidente**



  
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
**Magistrado Vocal Primero**

  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
**Magistrada Vocal Tercero**

  
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
**Magistrado Vocal Cuarto**

  
MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
**Magistrado Vocal Quinto**

  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
**Secretario General**

